ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2021/2346 *Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2021 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil por la que se convocan subvenciones directas a empresas y trabajadores/as autónomos/as afectadas por cese de actividad por nivel 4 grado 2 de alerta sanitaria en Torreperogil.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 565885.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565885)

Primero.-Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, que desarrollan actividades empresariales o comerciales que motivan la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una actividad empresarial.

b) Que la actividad, servicio o establecimiento en el que se presta haya sido objeto de suspensión o cierre temporal, en su totalidad o en parte, entre el 27 de enero de 2021 y el 26 de febrero de 2021 como consecuencia de la adopción del nivel 4 grado 2 de alerta sanitaria en Torreperogil.

Las actividades que pueden acogerse a estas ayudas se concretan en el Anexo I de la convocatoria.

c) Que el domicilio fiscal y/o local comercial se encuentre en el municipio de Torreperogil.

d) Que el sujeto solicitante hubiese estado dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con anterioridad al 25 de enero de 2021 y continúe a la fecha de solicitud de subvención.

e) Que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberá de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud.

cve: BOP-2021-2346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Que no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torreperogil.

g) Que hubiera justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Torreperogil, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

h) En caso de comunidades de bienes, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.-Objeto:

Aprobar las bases para la concesión de ayudas directas a Pymes, comercios locales afectados y trabajadores/as autónomos/as, incluidas las comunidades de bienes, cuyo domicilio fiscal y/o local comercial afecto a la actividad radique en el término municipal de Torreperogil, para paliar los efectos económicos negativos que les ha ocasionado la adopción del nivel 4 grado 2 de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de salud pública para la contención de la Covid-19 desde el 27 de enero de 2021 hasta el 26 de febrero de 2021, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Estas ayudas supondrán un apoyo para hacer frente a gastos económicos que deben continuar realizando relacionados con la gestión ordinaria de su actividad empresarial, así como aquellos otros gastos para la adopción de medidas de seguridad de protección contra el Covid-19 y de esta manera ayudar a favorecer la reactivación económica del municipio de Torreperogil.

Tercero.-Bases reguladoras:

Ordenanza de las Bases Reguladoras Comunes en el Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil (BOP n.º 88, de 11/05/2017) y Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones directas a empresas y trabajadores/as autónomos/as afectadas por el cese de actividad impuesto al alcanzarse el nivel 4 grado 2 de alerta sanitaria en Torreperogil (publicadas en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil https://torreperogil.sedelectronica.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Cuarto.-Cuantía:

La cuantía destinada a atender las ayudas directas asciende a un importe de 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 433/479.00 para Subvenciones a autónomos en

cve: BOP-2021-2346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

concurrencia, del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

El importe de la ayuda se establece en 800,00 € por solicitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria, hasta agotar la dotación presupuestaria de la misma.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde las 13:00 h del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, finalizando a las 13:00 horas del último día del plazo. Si éste fuera inhábil finalizará a las 13:00 horas del siguiente día hábil.

Sexto.- Otros datos de interés

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación.

Torreperogil, 24 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2021-2346
Verificable en https://bop.dipujaen.es